



**DECRETO N° 0326**  
**NEUQUÉN, 11 ABR 2005**

**VISTO:**

El Expediente CD N° 028-B-01 y sus agregados CD N° 004-B-03 y OE N° 10334-S-04; la Ordenanza N° 9019 y el Decreto de Promulgación N° 0646/01, el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, aprobado por Decreto N° 1769/01; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; y

**CONSIDERANDO:**

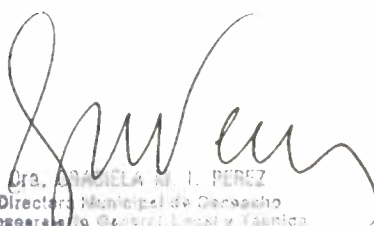
Que la Ordenanza N° 9019, en el Artículo 1°), incorpora al Artículo 17°) de la Ordenanza N° 5308 el Inciso n), estableciendo que: "Todos los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante la modalidad de taxis en la ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento satelital de los mismos";

Que el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 9019 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar la modalidad del sistema establecido en el Artículo 1°), como así también, los plazos para su implementación;

Que mediante Pase N° 493/01, la entonces Dirección General de Transporte eleva a la Subsecretaría General, Legal y Técnica proyecto de decreto reglamentario y resultado de consultas realizadas a la Dirección de Telecomunicaciones y a la Policía Provincial, sugiriendo se remitan las actuaciones a dichos organismos para su intervención y opinión y, en relación al plazo de instrumentación, considera conveniente concensuarlo con las entidades que nuclean a los taxistas;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Pase N° 506/01, advierte que, previamente a la sanción del reglamento de la Ordenanza N° 9019, es necesario suscribir un convenio con la Policía Provincial, la cual será el Centro de Control del sistema a implementarse, elevando a la Subsecretaría General, Legal y Técnica el proyecto respectivo, como asimismo, el correspondiente a la reglamentación con las modificaciones que se consideraron convenientes;

Que mediante Convenio de fecha 09 de octubre de 2001,

  
Dra. ANABELA W. I. PEREZ  
Directora Municipal de Gerencia  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Asesoría General  
Municipalidad de Neuquén



celebrado entre este Municipio y la Provincia del Neuquén, esta última se compromete a prestar gratuitamente su equipamiento para la localización y seguimiento satelital de los móviles policiales y a ser, a través de su Centro de Operaciones Policiales, el Centro de Control del sistema que se pretende implementar;

Que remitidas las actuaciones a la Subsecretaría General, Legal y Técnica, se advierte que, con posterioridad a la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Pase N° 506/01), se han realizado varias modificaciones al proyecto de decreto, por lo cual se solicita a la entonces Dirección General de Transporte que confeccione un proyecto con los cambios realizados sobre el que deberá emitir opinión el área legal;

Que mediante Dictamen N° 324/02, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que no existen reparos al proyecto de decreto elaborado con las modificaciones propuestas, obrante a fs. 97/99, ni objeciones que formular por parte del Sindicato de Peones de Taxis, de la Asociación de Propietarios de Taxis y de la Cámara de Remisses;

Que se cuenta con un amplio informe sobre el tema elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados y con la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que por Dictamen N° 150/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procede al análisis del proyecto de decreto definitivo, no teniendo objeciones que formular, remitiendo los actuados a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) REGLAMENTAR** el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9019 (la ----- cual incorpora el Inciso n) al Artículo 17º) de la Ordenanza N° 5308) de la siguiente manera:

- A) Establécese el Sistema de Localización y Seguimiento Vehicular Satelital para las unidades del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de

Magalia M. L. Pérez  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados  
Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
Calle 25 de Mayo 1000 Neuquén



Taxis.

- B) La provisión a los permisionarios de taxis, usuarios del Sistema de Localización y Seguimiento Vehicular Satelital, deberá realizarse a través de una empresa debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Comunicaciones. A los efectos de unificar el sistema del servicio y por razones de compatibilidad tecnológica y operativa, el sistema, preferentemente, deberá ser brindado por una única prestataria para todos los permisionarios del servicio de taxis de la ciudad de Neuquén.
- C) Los usuarios podrán elegir libremente entre los oferentes del mercado, a la empresa prestadora del servicio, que realizará la instalación de los equipos, considerando preferentemente a los oferentes radicados en esta ciudad.
- D) Las referidas empresas deberán tener las correspondientes habilitaciones provinciales y municipales y cumplir con los demás requisitos que estipula la presente reglamentación.
- E) El costo del equipamiento (en los vehículos, en las bases, en el Centro de Control, etc.) así como cualquier otro tipo de gasto o abono que demande su instalación, mantenimiento y reparaciones, estará a cargo de los usuarios permisionarios del mismo, debiendo garantizar su funcionamiento activo.
- F) El sistema a instalar debe ser de última generación y tecnología, con alto grado de confiabilidad, calidad y seguridad, preferentemente con antecedentes de funcionamiento operativo comprobables y exitosos en la ciudad o en el país.
- G) La comunicación entre las unidades vehiculares y el Centro de Control será a través de un vínculo radioeléctrico. Los equipos de radio a utilizar para este sistema, serán exclusivos y totalmente independientes de los radios que utilizan normalmente los taxis para la comunicación con sus bases.
- H) Las empresas prestatarias deben garantizar la provisión e instalación de todos los elementos necesarios (hardware y software) que el funcionamiento eficiente del servicio demande, como así también deberán

SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Subsecretaría de Transportes  
Sección de Transportes  
Neuquén, 12 de Mayo de 2010



realizar las actualizaciones necesarias en equipamiento y programas, y compatibilizar tecnológicamente el sistema propuesto con el eventualmente existente en la Dirección Provincial de Informática, ante posibles cambios tecnológicos que se produzcan.

- I) Las características técnicas con que debe contar el equipamiento vehicular y el sistema de transmisión, así como el mantenimiento de los mismos, se establecen en el **ANEXO I**, integrante del presente.
- J) La operación del sistema de seguimiento vehicular podrá estar a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén, a través del Centro de Operaciones Policiales de esta ciudad, que será el denominado Centro de Control. Si los permisionarios de vehículos de pasajeros decidieran operar un sistema de seguimiento y despacho, podrán tener bajo su responsabilidad el Centro de Control, con la condición de proveer un canal de comunicación seguro y confiable con el área operativa que la Policía de la Provincia del Neuquén indique, más eventualmente un monitor que replique el/los móvil/es en emergencia.
- K) La Dirección de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Neuquén o el área que el Órgano Ejecutivo designe ad hoc, actuará como organismo de consulta y apoyo técnico, en lo referente a la instrumentación del sistema.
- L) A los efectos de garantizar un eficiente, seguro y permanente funcionamiento activo del servicio, del equipamiento instalado en el vehículo, del sistema de transmisión y del centro de control, las partes involucradas responsables del mismo deberán efectuar las reparaciones y el mantenimiento correspondientes. En el contrato de provisión se fijará un tiempo máximo de indisponibilidad mensual por equipo y del sistema en su conjunto.
- M) Constituirá la Unidad Técnica de Control, la Dirección Municipal de Transporte, con la eventual asistencia para cuestiones específicas, de los técnicos de la Municipalidad, la Policía de la Provincia del Neuquén y la Unidad de Comunicación, Telecomunicaciones e Informática de la Provincia del Neuquén. Aquella unidad controlará la perfecta implementación del servicio, su funcionamiento, calidad, área de cobertura, seguridad, ejecución de programas de capacitación, mantenimiento y cualquier otro aspecto relativo a la correcta aplicación de la presente normativa. Asimismo, ordenará, aprobará y supervisará el funcionamiento de las ampliaciones de los servicios, innovaciones

Subsecretaría de  
Dirección Provincial de Informática

tecnológicas y posibilidades de mejoramiento del sistema.

N) La aplicación de la Ordenanza N° 9019 y del presente Decreto no genera ni representa erogación pecuniaria alguna por parte del Municipio, no haciéndose responsable éste de ninguno de los efectos y consecuencias legales que se generaren en virtud de las relaciones y compromisos contractuales entre las partes involucradas para la instrumentación del sistema.-

**Artículo 2°) DETERMINAR** como plazo para la aplicación de lo establecido ----- en el Artículo 1°), la cantidad de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.**

///hd/eha.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA  
YANES.-



*[Handwritten signature]*  
Directora Municipal de Desarrollo  
Subsecretaría General Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1512  
Fecha: 22 / 04 / 05



de las ciudades de Cipolletti, Plottier y Centenario y los trayectos intermedios. Las áreas de sombra radioeléctrica para la transmisión y recepción de datos no deberá exceder círculos de más de 40.000 m<sup>2</sup>, y la precisión de la localización no podrá ser con una desviación superior a los 25 m.

- El sistema de transmisión deberá tener características técnicas que le permita al prestador habilitar o deshabilitar una radio en particular, agrupar en forma dinámica las radios y poder recibir la información en más de un centro operativo. Todas estas acciones se deben realizar por aire y en tiempo real siendo transparentes para las radios de los vehículos, que deberán seguir funcionando normalmente sin necesidad de ser reprogramadas mediante una conexión física directa.

- El sistema de transmisión tendrá que permitir una comunicación de voz independiente del sistema de seguimiento con cada uno de los usuarios de taxis y/o paradas y, ante una emergencia, poder coordinar las acciones en forma inmediata, ágil y directa entre éstos y el Centro de Control, o bien permitir conferencia entre todas las partes. Además, debe ser confiable, redundante y tolerante a fallas y, para el caso que falle algún canal, los restantes tendrán que suplirlo, activando alarmas que alerten al personal técnico sobre lo ocurrido.

- El sistema deberá seguir funcionando ante cortes de suministro de energía eléctrica, debiendo la prestadora contar con equipamiento que brinde una autonomía de energía alternativa de doce (12) horas como mínimo.-

### 3) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

- A los efectos de garantizar un eficiente, seguro y permanente funcionamiento activo del servicio, del equipamiento instalado en el vehículo, del sistema de transmisión y del centro de control, las partes involucradas, responsables del sistema, deberán efectuar las reparaciones y el mantenimiento correspondientes.

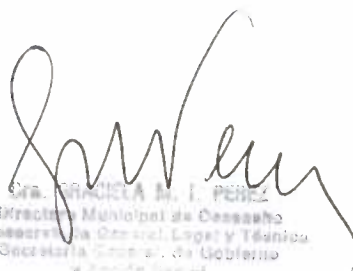
- El prestador tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo del equipamiento instalado en el vehículo y del sistema de transmisión y efectuará las correcciones necesarias.

- A tal fin, deberá nombrar un representante técnico, que deberá ser ingeniero en electrónica o en telecomunicaciones matriculado ante el COPITEC y el Consejo de Ingeniería, Agrimensura y Geología de Neuquén.

- El prestador contará, además, con personal técnico idóneo y capacitado para mantener y asistir técnicamente a los usuarios en cualquier momento que éstos lo requieran, debiendo habilitar una guardia permanente.

- La prestadora capacitará técnica y operativamente a las personas que van a operar el Centro de Control del sistema.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Desarrollo  
Subsecretaría Operativa, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Planeación  
Municipalidad de Neuquén